



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-180/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 31 de octubre de 2019

C. REYNA SERRANO MONTIEL

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número 000776 en el que indica se pretende realizar la poda de dos (2) árboles de especie mezquite y pirul, ubicados dentro del predio con domicilio [REDACTED], Tula de Allende, por motivo de riesgo, al respecto comento a usted que el día 31 de octubre del presente se realizó la visita técnica observando un (1) mezquite con una altura aproximada de 6 m con poca fronda contaminado con heno motita en un 60% e inclinado en 30° pegado hacia barda perimetral y un (1) pirul con una altura aproximada de 8/10 m con abundante fronda y contaminado en un 30% de heno motita, por lo que derivado del análisis de la información ingresada de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p.

EXPEDIENTE
UNIDAD MPAL.